



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

NÚMERO 1449/2022

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General del Libro

Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24., Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Fondo Europeo Next GenerationEU.

La Orden 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24., Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó el 14 de junio de 2022 (BOCM nº 140). En este mismo Boletín se publicó el extracto de la convocatoria de estas ayudas, con número de BDNS (identif.): 630336

El artículo 6 de la orden 724/2022, de 24 de mayo, en su apartado 4, establece que, de conformidad con el artículo 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar por el órgano administrativo que inicie o tramite el procedimiento la acumulación de expedientes para su resolución conjunta. En este sentido, por la Directora General de Patrimonio Cultural, con fecha de 14 de junio de 2022, se acordó acumular los expedientes individuales de solicitud de ayudas, dada su identidad sustancial, que se resolverán en un solo acto por la correspondiente orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8.1 de la disposición adicional única de la Orden 724/2022, de 24 de mayo, comprobada la conformidad de las solicitudes y documentación, así como las cantidades expresadas en el artículo 2 de esa misma orden, se considerarán concedidas las solicitudes recibidas sin que haya que acudir a criterio alguno de valoración ni determinación de cuantía de ninguna otra forma.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.3. de las bases reguladoras establecidas en la orden 724/2022, de 24 de mayo, las solicitudes han sido informadas, por el personal técnico de la Subdirección General del Libro de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Directora General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Informe Técnico de la Subdirección General del Libro, de 25 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 de las bases

reguladoras de la Orden 724/2022, de 24 de mayo de 2022, formuló propuesta de resolución definitiva, de 29 de agosto de 2022, con indicación de los beneficiados y solicitudes denegadas.

De conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras de la orden 724/2022, de 24 de mayo de 2022, la resolución del procedimiento corresponde al titular de Cultura, Turismo y Deporte. La Orden determinará los beneficiarios, el objeto subvencionado, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, previo Informe de la Subdirección General del Libro de 25 de agosto de 2022,

DISPONGO

Primero. - Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Solicitudes denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero. - Gastos subvencionables.

En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras y el apartado 4 de la disposición adicional única de la orden 724/2022, de 24 de mayo:

1. El gasto subvencionable es exclusivamente la compra de libros en soporte papel.
2. El número mínimo de ejemplares a adquirir por biblioteca o punto de servicio será de 98 unidades, de modo que, si se recibieran fondos con destino a más de una biblioteca o servicio, el total de ejemplares a adquirir será el resultante de multiplicar esta cantidad de 98 ejemplares por el total de centros bibliotecarios y servicios con destino a los cuales se adquieran fondos bibliográficos.
3. En ningún caso se considerarán subvencionables, cualquiera que fuera su formato, materiales audiovisuales, contenido multimedia (salvo que acompañen, accesoriamente, a un libro con ISBN en soporte papel) ni las publicaciones periódicas.

4. El contenido y la temática de los libros serán los técnicamente adecuados para las bibliotecas y servicios de lectura pública de uso general: literatura (poesía, novela, ensayo,), y cualquiera otra materia o/y temática que se considere de interés para los usuarios de la biblioteca o punto de servicio a criterio de los técnicos bibliotecarios.
5. Entre las adquisiciones deberá incorporarse al menos un 1% de los títulos de materiales inclusivos como obras de lectura fácil y/o de letra grande, así como fondos bibliográficos que permitan la accesibilidad de personas con distintos tipos de discapacidad.
6. Las adquisiciones deberán corresponder a títulos en lengua castellana, salvo un 10% de los títulos que podrá adquirirse en lenguas diferentes del castellano, incluidas extranjeras.
7. Los fondos bibliográficos impresos adquiridos con cargo al fondo deberán permanecer en la colección de la biblioteca durante un período mínimo de cinco años desde su llegada a la biblioteca, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
8. La adquisición deberá haberse realizado dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria.

Cuarto. - Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de octubre de 2022.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:

a). Declaración responsable en la que conste el número y listado completo de títulos total adquirido con cargo a la selección por biblioteca y punto de servicio, así como relación de títulos adquiridos de obras de materiales inclusivos, así como el compromiso de destinarlos al libre acceso y préstamo público en condiciones de gratuidad e igualdad en los centros a los que se destinan (ANEXO IV). Declaración responsable de haber incluido o, en defecto, incluir las obras en el catálogo bibliográfico en línea de la biblioteca en un plazo no superior a los seis meses desde el momento de la justificación (ANEXO IV de la orden 724/2022).

b). Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida. (ANEXO V de la orden 724/2022). Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho

gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total y se anexará reproducción de dichas facturas. No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

c). Copia de las facturas presentadas en la cuenta justificativa

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. (ANEXO VI de la orden 724/2022).
4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (ANEXO VI de la orden 724/2022).
5. Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que ninguna de ellas proviene de otros fondos estructurales de la Unión Europea. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea. (ANEXO VI de la orden 724/2022).

Quinto. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14. "Obligaciones de los beneficiarios" y en la Disposición Adicional única, apartado 12 de la Orden 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24., Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOCM de 14 de junio de 2022 nº 140)

Sexto. - Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Séptimo. - Efectos

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el apartado 9.2 de la disposición adicional única de la Orden 724/2022, de 24 de mayo. Asimismo, a efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. Orden 1389/2021, de 16 de noviembre)

Firmado digitalmente: 2022.09.02

El Viceconsejero de Cultura y Turismo
Carlos Daniel Martínez Rodríguez

ANEXO I

BENEFICIARIOS

AYUNTAMIENTO	IMPORTE	BIBLIOTECAS
AJALVIR	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Ajalvir
ÁLAMO, EL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de El Álamo
ALCOBENDAS	8.686,00€	Mediateca Municipal Anabel Segura Mediateca Municipal Centro de Arte Mediateca Municipal Miguel Delibes Mediateca Municipal Pablo Iglesias
ALGETE	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes
ARANJUEZ	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Álvarez de Quindós
ARGANDA DEL REY	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes Biblioteca Pública Municipal Pablo Neruda
ARROYOMOLINOS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Arroyomolinos
BECERRIL DE LA SIERRA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Becerril de la Sierra
BOADILLA DEL MONTE	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal Princesa Doña Leonor Biblioteca Pública Municipal José Ortega y Gasset
BRUNETE	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Dulce Chacón
BUITRAGO DEL LOZOYA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Eugenio Arias
BUSTARVIEJO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Jorge Martínez Reverte
CADALSO DE LOS VIDRIOS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Cadalso de los Vidrios
CAMARMA DE ESTERUELAS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Camarma de Esteruelas
CAMPO REAL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Campo Real
CERCEDILLA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Cercedilla
CHAPINERÍA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Chapinería
CHINCHÓN	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Petra Ramírez
CIEMPOZUELOS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes
COBEÑA	2.171,55€	Biblioteca Municipal de Cobeña



COLLADO MEDIANO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Collado Mediano
COLLADO VILLALBA	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal Miguel Hernández Biblioteca Pública Municipal Sancho Panza
COLMENAR VIEJO	6.514,65€	Biblioteca Pública Municipal Mario Vargas Llosa Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes Biblioteca Pública Municipal Pablo Ruiz Picasso
COSLADA	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal Central Biblioteca Pública Municipal La Jaramilla
CUBAS DE LA SAGRA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Cubas de la Sagra
DAGANZO DE ARRIBA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Isabel Allende
ESCORIAL, EL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de El Escorial
FUENLABRADA	15.200,85€	Biblioteca Pública Municipal Antonio Machado Biblioteca Pública Municipal El Arroyo Biblioteca Pública Municipal Fernando de los Ríos Biblioteca Pública Municipal José Manuel Caballero Bonald Biblioteca Pública Municipal Loranca Biblioteca Pública Municipal Parque de la Paz Biblioteca Pública Municipal Tomás y Valiente
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal El Pilar
FUENTIDUEÑA DE TAJO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Luis Cubero
GALAPAGAR	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Ricardo León
GRIÑÓN	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Casa de la Cultura
GUADALIX DE LA SIERRA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal José Manuel Fraile Gil
GUADARRAMA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Arcipreste de Hita
HOYO DE MANZANARES	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Camilo José Cela
HUMANES DE MADRID	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Lorenzo Silva
LOECHES	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Loeches
MANZANARES EL REAL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Marqués de Santillana
MECO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Mecó
MEJORADA DEL CAMPO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes
MIRAFLORES DE LA SIERRA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Miraflores de la Sierra
MOLAR, EL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Blanca de Igual

MOLINOS, LOS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Los Molinos
MORALEJA DE EN MEDIO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Moraleja de Enmedio
MORALZARZAL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Casa Grande
MORATA DE TAJUÑA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Morata de Tajuña
MÓSTOLES	13.029,30€	Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes Biblioteca Pública Municipal Caleidoscopio Biblioteca Pública Municipal El Soto Biblioteca Pública Municipal Joan Miró Biblioteca Pública Municipal Norte Universidad Biblioteca Pública Municipal Parque Coimbra
NAVACERRADA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Navacerrada
NAVALCARNERO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal José María Bausá
PARACUELLOS DE JARAMA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Paracuellos de Jarama
PARLA	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal Gloria Fuertes Biblioteca Pública Municipal Isaac Albéniz
PEDREZUELA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Pedrezuela
POZUELO DE ALARCÓN	6.514,65€	Biblioteca Pública Municipal Benito Pérez Galdós Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes Biblioteca Pública Municipal Rosalía de Castro
RASCAFRÍA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Rascafría
ROBLEDO DE CHAVELA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Antoniorrobles
ROZAS DE MADRID, LAS	6.514,65€	Biblioteca Pública Municipal de Las Rozas José Ortega y Gasset Biblioteca Pública Municipal Las Matas Marga Gil Roësset Biblioteca Pública Municipal León Tolstoi
SAN FERNANDO DE HENARES	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Rafael Alberti
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Pedro Antonio de Alarcón
SAN MARTÍN DE LA VEGA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Dos de Mayo
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Miguel Hernández
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	6.514,65€	Biblioteca Pública Municipal Marcos Ana Biblioteca Pública Municipal Claudio Rodríguez Biblioteca Pública Municipal Plaza de la Iglesia
SEVILLA LA NUEVA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal José Ángel Mañas



SOTO DEL REAL	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Pedro de Lorenzo
TALAMANCA DE JARAMA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Talamanca de Jarama
TIELMES	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Tielmes
TORREJÓN DE ARDOZ	8.686,20€	Biblioteca Pública Municipal Federico García Lorca Biblioteca Pública Municipal Enrique Tierno Galván Biblioteca Pública Municipal Gabriel Celaya Biblioteca Pública Municipal La Isla Misteriosa
TORREJÓN DE LA CALZADA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal María Moliner
TORREJÓN DE VELASCO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Torrejón de Velasco
TORRELAGUNA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Juan de Mena
TORRELODONES	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal Casa de Cultura Biblioteca Pública Municipal D. José Vicente Muñoz
TORREMOCHA DE JARAMA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Torremocha de Jarama
TORRES DE LA ALAMEDA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Torres de la Alameda
TRES CANTOS	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal Lope de Vega Biblioteca Pública Municipal Fundación Caja Madrid
VALDEMORILLO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal María Giralte
VALDEMORO	6.514,65€	Biblioteca Pública Municipal Ana María Matute Biblioteca Pública Municipal Centro de la Estación Biblioteca Pública Municipal Juan Prado
VALDILECHA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal de Valdilecha
VILLA DEL PRADO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Poetas del Alberche
VILLACONEJOS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Elena Soriano
VILLALBILLA	4.343,10€	Biblioteca Pública Municipal de Villalbilla Biblioteca Pública Municipal El Sáuce
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal F. Lázaro Carreter
VILLANUEVA DEL PARDILLO	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Luis Parra
VILLAREJO DE SALVANÉS	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Jacinto Benavente
VILLAVICIOSA DE ODÓN	2.171,55€	Biblioteca Pública Municipal Luis de Góngora

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
NAVAS DEL REY	No cuenta con centro bibliotecario incluido en el Directorio de Bibliotecas Españolas en la tipología “biblioteca pública”.